

RAD. 2020 -0014 FAMILIAR - JESUS JAIME

ASESORIAS JURIDICAS PROFESIONALES DIANA VANNESSA PEREZ GUTIERREZ

<profesionaljuridica@outlook.com>

Mié 3/02/2021 12:29 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ismega781@hotmail.com <ismega781@hotmail.com>; DIANA VANNESSA PEREZ <profesionaljuridicabga@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (182 KB)

RECURSO REPOSICION AUTO INMOVILIZACION.pdf;

Buenas Tardes Sr Juez, en calidad de apoderada judicial de la parte pasiva, allego memorial para el expediente de la referencia.

Así mismo y en observancia de lo ordenado por el Numeral 14 del Artículo 78 C.G.P., en concordancia con el párrafo del Artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, remito este email al correo electrónico de la contraparte.

Quedo atenta a sus consideraciones.

Diana Vanessa Pérez Gutiérrez

Abogada

Tel. (7) 6709025 - 318 2471971

www.profesionaljuridica.com

Bucaramanga - Santander

Asesorías Jurídicas Profesionales

Señora
JUEZ 11º CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF.	PROCESO EJECUTIVO
DTE:	FAMICARGA S.A.S
DDO:	JESÚS JAIME COLLANTES Y WILLINGTON JAIME CLARO
RAD.	2020 -00014
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

DIANA VANNESSA PÉREZ GUTIÉRREZ, mayor de edad, domiciliada en Bucaramanga, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 63.548.105 expedida en Bucaramanga, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N° 178.736 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Apoderada Judicial del demandado señor **JESUS JAIME COLLANTES**, de forma respetuosa interpongo recurso de REPOSICIÓN en subsidio de APELACIÓN en contra del auto de fecha 29 de Enero de 2021, notificado en estados electrónicos del 1º de Febrero de 2021, por las siguientes consideraciones:

- i). El auto en mención emite la orden de inmovilización del vehículo de placas **XLL 189** Tracto Camión Chevrolet 1996, remitiendo las respectivas ordenes a entidades correspondientes.
- ii). En el escrito de solicitud de reducción de embargos, radicado al despacho el día 31 de Noviembre de 2020, y del cual ya se puso de presente a la parte activa, se solicita en el acápite de "PETICIÓN EN CONCRETO" de forma precisa: "se ordene levantar el embargo que reposa sobre el vehículo de trabajo de servicio público de placas **XLL 189** de propiedad del demandado **JESUS JAIME COLLANTES**", es decir, el mismo vehículo del que se está ordenando la inmovilización.

Por lo anterior, le solicito señor Juez, reponga el auto en mención, toda vez que la solicitud de reducción de embargos, reposa sobre el vehículo de placas **XLL 189** de propiedad del demandado **JESUS JAIME COLLANTES** trámite que aún no ha sido resuelto, (debido al traslado que en éste mismo auto, el despacho le otorgó a la parte actora), por ende no resulta viable una inmovilización del vehículo en mención, hasta tanto conocer las resultas de la petición de reducción radicada.

Atendí al llamado,



DIANA VANNESSA PÉREZ GUTIÉRREZ
T.P. N° 178.736 del C.S. de la J.